



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

SECTOR: 11 SALUD
 PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS
 RESOLUCION JEFATURAL N° 131-2017/SIS**

**TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO (ANEXO N° 01)
 CALENDARIO JUNIO 2017- RECURSOS ORDINARIOS**

C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
3228-2017	0000001401	REGION ANCASH-SALUD HUARAZ	000741	3,351.00
3229-2017	0000001402	REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	000742	28,857.00
3230-2017	0000001403	REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	000743	26,532.00
3231-2017	0000001404	REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANC	001037	7,686.00
3232-2017	0000001405	REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	001038	3,338.00
3233-2017	0000001406	REGION AREQUIPA-HOSPITAL GOYENECHÉ	000766	127,070.00
3234-2017	0000001407	REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	000767	808,838.00
3235-2017	0000001408	REG. AREQUIPA - INST. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DE	001320	1,221,478.00
3236-2017	0000001409	REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA	001024	75,677.00
3237-2017	0000001410	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	001318	10,313.00
3238-2017	0000001411	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	001130	851,432.00
3239-2017	0000001412	REGION CUSCO- HOSPITAL ANTONIO LORENA	001169	30,453.00
3240-2017	0000001413	REGION HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALDIZAN	000812	11,692.00
3241-2017	0000001414	REGION ICA- HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	001014	9,928.00
3242-2017	0000001415	REGION ICA-HOSPITAL REGIONAL DE ICA	001052	3,197.00
3243-2017	0000001416	REGION ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	001196	8,049.00
3244-2017	0000001417	REGION JUNIN-SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	000824	375,005.00
3245-2017	0000001418	REGION JUNIN-SALUD TARMA	000827	53,292.00
3246-2017	0000001419	R.LA LIBERTAD- INST. REG. ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PI	001282	2,771,266.00
3247-2017	0000001420	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCE	001001	11,125.00
3248-2017	0000001421	REGION LAMBAYEQUE- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	001422	797,933.00
3249-2017	0000001422	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	000126	838,828.00
3250-2017	0000001423	HOSPITAL SERGIO BERNALES	000136	110,497.00
3251-2017	0000001424	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	000143	1,229,693.00
3252-2017	0000001425	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	000145	18,357.00
3253-2017	0000001426	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	000146	6,803.00
3254-2017	0000001427	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	000522	26,948.00





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

SECTOR: 11 SALUD
 PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS
 RESOLUCION JEFATURAL N° 131-2017/SIS**

**TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO (ANEXO N° 01)
 CALENDARIO JUNIO 2017- RECURSOS ORDINARIOS**

C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
3255-2017	0000001428	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	001235	7,405,657.00
3256-2017	0000001429	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE	001289	3,303.00
3257-2017	0000001430	REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	001290	10,987.00
3258-2017	0000001431	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	001292	1,483.00
3259-2017	0000001432	REGION LORETO-SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	000872	1,792.00
3260-2017	0000001434	REGION LORETO- HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	000874	917,500.00
3261-2017	0000001435	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	000901	18,087.00
3262-2017	0000001436	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	001306	61,764.00
3263-2017	0000001437	REGION PUNO-SALUD SAN ROMAN	000917	4,906.00
3264-2017	0000001438	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	001400	2,407.00
3265-2017	0000001439	REGION TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	000970	15,805.00
3266-2017	0000001440	GOB.REG.TUMBES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLA	001436	31,572.00
3267-2017	0000001441	REGION UCAYALI-HOSPITAL AMAZONICO	000952	26,358.00
TOTAL DE TRANSFERENCIAS			S/.	17,969,259.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 Fondo Intangible Solidario de Salud

 C.P.C. MARIA TERESA FERNANDEZ CORONADO
 Jefa de la Oficina de Administracion - FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 Fondo Intangible Solidario de Salud

 C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
 Tesorera del FISSAL



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 31 -2017/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 JUN. 2017

VISTOS: El Oficio Nº 450-2017-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa Nº 041-2017-SIS-FISSAL-OAJ, el Informe Nº 004-2017-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, el Memorando Nº 216-2017/SIS-FISSAL-OPP, y el Informe Nº 029-2017-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por los estamentos administrativos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los pagos prospectivos, Calendario junio 2017, por convenio; así como el Informe Nº 042-2017-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído Nº 216-2017-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 112-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;



M. ROSAS



A. Barrulla B.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar las transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;



H. MAQUERA

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención; así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley Nº 29698. Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en salud – IAFAS;



R. ALVARADO



Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, se establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N°1163 se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprobaron los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el SIS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;



M. ROSAS

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 – FISSAL para los asegurados del SIS, cuya relación es la siguiente: Trasplante de Médula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático;



A. Barrutia B.

Que, el FISSAL suscribió convenios con las diversas unidades ejecutoras que se detallan en los anexos que forman parte de esta resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del SIS;



H. MAQUERA

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2014/MINSA, aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos de Enfermedades: Grupo 1: Muy alta prioridad, Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades;

Que, de acuerdo al Informe N° 004-2017-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, el FISSAL remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras según el mecanismo de pago Prospectivo, Calendario Junio 2017, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;



R. ALVARADO

Que, mediante Memorando N° 216-2017/SIS-FISSAL-OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL informó que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 185-2017 por el monto de S/. 17 969 259,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante el Informe N° 029-2017-SIS-FISSAL/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre las transferencias financieras programadas en el marco de los convenios suscritos; en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS,

según Informe N° 042-2017-SIS/OGPPDO-NAM, emite opinión favorable respecto de las mencionadas transferencias;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto bueno del Jefe (e) del FISSAL, de la Secretaria General (e), del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 17 969 259,00)**, para las unidades ejecutoras que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos prospectivos, Calendario Junio de 2017.

Artículo 2.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por los hospitales e institutos especializados a los asegurados del Seguro Integral de Salud con cobertura del Fondo Intangible Solidario de Salud, calculada de acuerdo a la metodología establecida en la Guía Técnica N° 001-2015-SIS/FISSAL-V.01 "Guía Técnica para la determinación del monto a transferir a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS", aprobado por Resolución Jefatural N° 216-2015/SIS y las cláusulas del convenio suscrito.

Artículo 3.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en la presente Resolución, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en la categoría presupuestal, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación. La Resolución que aprueba la desagregación deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada, en la respectiva página web del Pliego.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General del SIS, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud, el texto de la presente Resolución y su anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud



ANEXO 01
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO
CALENDARIO JUNIO 2017 – RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTF	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL		TOTAL
			PROGRAMA PRESUPUESTAL	APNOP	
			0014 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	
ANCASH	741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	3,351.00	-	3,351.00
ANCASH	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	28,857.00	-	28,857.00
ANCASH	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	26,532.00	-	26,532.00
APURIMAC	1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	7,686.00	-	7,686.00
APURIMAC	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	3,338.00	-	3,338.00
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHE	127,070.00	-	127,070.00
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	-	808,838.00	808,838.00
AREQUIPA	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	1,221,478.00	-	1,221,478.00
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	75,677.00	-	75,677.00
CALLAO	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	10,313.00	-	10,313.00
CUSCO	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	9,218.00	842,214.00	851,432.00
CUSCO	1169	REGION CUSCO - HOSPITAL ANTONIO LORENA	30,453.00	-	30,453.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALOIZAN	11,692.00	-	11,692.00
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	9,928.00	-	9,928.00
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	3,197.00	-	3,197.00
ICA	1156	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	8,049.00	-	8,049.00
JUNIN	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	375,005.00	-	375,005.00
JUNIN	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	53,292.00	-	53,292.00
LA LIBERTAD	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANZA - INREN-NORTE	2,771,266.00	-	2,771,266.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	11,125.00	-	11,125.00
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	797,933.00	-	797,933.00
LIMA METROPOLITANA	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA	-	818,828.00	818,828.00
LIMA METROPOLITANA	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	110,497.00	-	110,497.00
LIMA METROPOLITANA	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,229,693.00	-	1,229,693.00
LIMA METROPOLITANA	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	18,357.00	-	18,357.00
LIMA METROPOLITANA	146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	6,893.00	-	6,893.00
LIMA METROPOLITANA	522	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	26,948.00	-	26,948.00
LIMA METROPOLITANA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	7,405,657.00	-	7,405,657.00
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	3,303.00	-	3,303.00
LIMA REGION	1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	10,987.00	-	10,987.00
LIMA REGION	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	1,483.00	-	1,483.00
LORETO	872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	1,792.00	-	1,792.00
LORETO	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	917,500.00	-	917,500.00
PIURA	901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	18,097.00	-	18,097.00
PIURA	1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	61,764.00	-	61,764.00
PUNO	917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN (HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO)	4,906.00	-	4,906.00
SAN MARTIN	1400	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - TARAPOTO	2,407.00	-	2,407.00
TACNA	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLETO UNANUE	15,805.00	-	15,805.00
TUMBES	1436	GOB. REG. TUMBES - HOSP. REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO I-2 TUMBES	31,572.00	-	31,572.00
UCAYALI	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL AMAZONICO	26,358.00	-	26,358.00
TOTAL			15,479,329.00	2,488,880.00	17,968,209.00



H. MAQUERA